

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 15, 19 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y

CONSIDERANDO

Que el primero de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, como parte de las acciones orientadas a cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005, el cual establece dentro de la Alianza para una Administración Eficiente, lograr la modernización administrativa en la estructura y funcionamiento del Gobierno del Estado, a partir de una revisión permanente que garantice su adecuación a las necesidades actuales de la sociedad.

Que el ocho de marzo de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo por el cual se transfiere la operación y administración del Zoológico del Altiplano, a la Coordinación General de Ecología del Estado, quien en consecuencia asumió el manejo, custodia, mantenimiento y conservación del mismo.

Que en razón de lo anterior, resulta necesario adicionar el Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado, a fin de que el mismo contemple las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Recursos Faunísticos, que es el área que tendrá a su cargo esta responsabilidad.

En razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 3°, del Reglamento Interior

de la Coordinación General de Ecología, recorriéndose la actual fracción VI como fracción VII, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 3.- . . .

I. a V. ...

VI. DIRECCION DE RECURSOS FAUNISTICOS

VII. DIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 10 BIS al Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, en los términos siguientes:

ARTICULO 10 BIS.- La Dirección de Recursos Faunísticos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar y Operar los centros de conservación y preservación de fauna silvestre que le sean encomendados;

II. Operar el Zoológico del Altiplano;

III. Establecer calendarios de sanidad ambiental de acuerdo a cada especie, así como las dietas alimenticias y las desparasitaciones necesarias de las especies que estén bajo su custodia;

IV. Promover dentro del marco legal, el intercambio de animales excedentes del Zoológico del Altiplano, por otros de los cuales se carezca, con otros zoológicos;

V. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al manejo de las especies animales que se encuentren bajo su responsabilidad;

VI. Proponer al Coordinador General, los servicios que mejoren la calidad y propicien la asistencia concurrida de visitantes al Zoológico del Altiplano o, a los lugares de exhibición que estén bajo su operación;

VII. Mantener actualizado el inventario de especies que se encuentren bajo su custodia y cuidado;

- VIII. Fomentar la investigación y acciones de preservación y protección de especies faunísticas de la región o nacionales que se encuentren en peligro de extinción;
- IX. Establecer un área de información y documentación que sirva de apoyo para la realización de las actividades que se llevan a cabo con base en la Ley;
- X. Promover el establecimiento de convenios con instituciones educativas para fomentar la investigación de especies faunísticas de la región y el cuidado y protección a las mismas;
- XI. Promover la educación ambiental a favor de las especies animales;
- XII. Recepcionar y custodiar en la medida de sus posibilidades técnicas, a las especies que por orden judicial les sean depositadas durante el tiempo que la autoridad designe; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o le encomiende el Coordinador

TRANSITORIOS.

ARTICULO ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA
M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ
ANAYA
Rúbrica**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE ADALBERTO FRAGA PURATA
Rúbrica**

**COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA
BIOL. ROBERTO ACOSTA PEREZ
Rúbrica.**

* * * * *